



Ministerio
del Interior

**ORGANISMO
CONTRATANTE:**

MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCIÓN NACIONAL DE
POLICÍA CAMINERA
UE 023

**OBJETO DEL
LLAMADO:**

Adquisición de insumos de papelería
para ésta Unidad.-

**TIPO Y NÚMERO DE
PROCEDIMIENTO:**

Concurso de Precios Nro. 02 / 2024
MODALIDAD ELECTRÓNICA

**Fecha de Apertura del
Procedimiento:**

MIÉRCOLES 17 DE ABRIL
11:00 HS.-

Artículo 1: Objeto del llamado

Adquisición de insumos de papelería para ésta unidad.-

	DESCRIPCIÓN	COD. SICE	ODG
ITEM 1	BIBLIORATO A4	16	132
CANTIDAD	HASTA: 100 uni.		
ITEM 2	BOLÍGRAFO COLOR <u>AZÚL</u> - SE NECESITA MUESTRA -	185	191
CANTIDAD	HASTA: 2000 uni.		
ITEM 3	BOLÍGRAFO COLOR <u>ROJO</u> - SE NECESITA MUESTRA -	185	191
CANTIDAD	HASTA: 50 uni.		
ITEM 4	BOLÍGRAFO COLOR <u>NEGRO</u> - SE NECESITA MUESTRA -	185	191
CANTIDAD	HASTA: 50 uni.		
ITEM 5	BORRADOR DE PIZARRA DE MADERA	8336	191
CANTIDAD	HASTA: 50 uni.		
ITEM 6	CAJA ARCHIVADORA PVC X UNIDAD CON TAPA. Med aprox. 42 x 33 x 25	7543	191
CANTIDAD	HASTA: 200 uni.		
ITEM 7	CINTA ADHESIVA GRANDE FINA DE 1,5 CM DE ANCHO. Rollo de 50 m.	186	191
CANTIDAD	HASTA: 300 uni.		

ITEM 8	CINTA ADHESIVA GRANDE FINA DE 2,5 CM DE ANCHO. Rollo de 50 m.	186	<i>191</i>
CANTIDAD	HASTA: 500 uni.		

ITEM 9	CINTA ANCHA MARRÓN DE 48 MM Rollo de 50 m	8224	<i>191</i>
CANTIDAD	HASTA: 200 uni.		
ITEM 10	CUADERNO DE 96 HOJAS.	25286	<i>134</i>
CANTIDAD	HASTA: 100 uni.		
ITEM 11	ENGRAPADORA METÁLICA STANDAR	187	<i>191</i>
CANTIDAD	HASTA: 100 uni.		
ITEM 12	PORTA CINTA ADHESIVA / CINTERO GRANDE	1079	<i>191</i>
CANTIDAD	HASTA: 50 uni.		
ITEM 13	GRAPAS 24/6 X CAJA DE 1000 P/ ENGRAPADORA	883	<i>191</i>
CANTIDAD	HASTA: 100 cajas		
ITEM 14	GRAPAS 26/6 X CAJA DE 1000 P/ ENGRAPADORA	883	<i>191</i>
CANTIDAD	HASTA: 100 cajas		
ITEM 15	LÁPIZ DE GRAFO HB X CAJA DE 12 uni. c/u	193	<i>191</i>
CANTIDAD	HASTA: 108 uni.		
ITEM 16	GOMA DE PAN	188	<i>191</i>
CANTIDAD	HASTA: 150 uni.		

ITEM 17	LEZNA PARA OFICINA CON OJAL (aguja para coser expedientes) - SE NECESITA MUESTRA -	195	<u>191</u>
CANTIDAD	HASTA: 50 uni.		
ITEM 18	MARCADOR FLUOR COLOR <u>VERDE</u>	197	<u>191</u>
CANTIDAD	HASTA: 200 uni.		
ITEM 19	MARCADOR FLUOR COLOR <u>AMARILLO</u>	197	<u>191</u>
CANTIDAD	HASTA: 200 uni.		
ITEM 20	MARCADOR FLUOR COLOR <u>ANARANJADO</u>	197	<u>191</u>
CANTIDAD	HASTA: 100 uni.		
ITEM 21	BANDEJA PARA ESCRITORIO APILABLE DE METAL	304	<u>191</u>
CANTIDAD	HASTA: 30 uni.		
ITEM 22	SOBRE BLANCO O AZÚL (carta 11 x 16 cm aprox.) - SE NECESITA MUESTRA -	25292	<u>132</u>
CANTIDAD	HASTA: 1000 uni.		
ITEM 23	SOBRE DE MANILA TAMAÑO A4 (22.9 x 32.4 cm aprox.) - SE NECESITA MUESTRA -	60378	<u>132</u>
CANTIDAD	HASTA: 4000 uni.		
ITEM 24	SOBRE DE MANILA CHICO. (14 x 20 cm. aprox.)	60378	<u>132</u>
CANTIDAD	HASTA: 2000 uni.		

ITEM 25	TACO NOTAS ADHESIVO (76 mm x 76 mm aprox.) - SE NECESITA MUESTRA -	6681	134
CANTIDAD	HASTA: 200 uni.		
ITEM 26	TACO DE COLORES (80 mm x 80 mm aprox)	6684	134
CANTIDAD	HASTA: 200 uni.		
ITEM 27	TIJERA CHICA PARA OFICINA	279	191
CANTIDAD	HASTA: 50 uni		
ITEM 28	CORRECTOR EN CINTA - SE NECESITA MUESTRA -	2606	191
CANTIDAD	HASTA: 200 uni.		
ITEM 29	LÁPIZ CORRECTOR LÍQUIDO - SE NECESITA MUESTRA -	6588	191
CANTIDAD	HASTA: 100 uni.		
ITEM 30	PORTA LÁPIZ DE METAL	1082	191
CANTIDAD	HASTA: 30 uni		
ITEM 31	SACA GANCHOS	205	191
CANTIDAD	HASTA: 30 uni.		
ITEM 32	BROCHES ACCO X CAJA DE 50 unidades c/u	1294	191
CANTIDAD	HASTA: 50 Cajas		

ITEM 33	CARPETA DE CARTÓN C/ELÁSTICO OFICIO - SE NECESITA MUESTRA -	19	132
CANTIDAD	HASTA: 200 uni.		
ITEM 34	CARPETA C/ELÁSTICO LOMO 3 CM - PLÁSTICO - SE NECESITA MUESTRA -	102314	132
CANTIDAD	HASTA: 200 uni.		
ITEM 35	CLIP DE METAL DE 28 MM x CAJA DE 100 uni. c/u	880	191
CANTIDAD	HASTA: 100 Cajas		
ITEM 36	CLIP DE METAL DE 50 MM x CAJA DE 100 uni. c/u	880	191
CANTIDAD	HASTA: 100 Cajas		
ITEM 37	APRIETA PAPELES DE 41 MM	6060	191
CANTIDAD	HASTA: 100 uni.		
ITEM 38	CUBO PORTA NOTAS DE METAL	14310	191
CANTIDAD	HASTA: 30 uni.		
ITEM 39	PORTA CLIPS DE PLÁSTICO	1081	191
CANTIDAD	HASTA: 30 uni.		
ITEM 40	CASCOLA CHICA DE 40 GRS.	84	159
CANTIDAD	HASTA: 50 uni.		

ITEM 41	MARCADOR PARA PIZARRA COLOR: <u>NEGRO</u>	3364	191
CANTIDAD	HASTA: 50 uni.		
ITEM 42	MARCADOR PARA PIZARRA COLOR: <u>VERDE</u>	3364	191
CANTIDAD	HASTA: 30 uni.		
ITEM 43	MARCADOR PARA PIZARRA COLOR: <u>ROJO</u>	3364	191
CANTIDAD	HASTA: 50 uni.		
ITEM 44	MARCADOR PARA PIZARRA COLOR: <u>AZÚL</u>	3364	191
CANTIDAD	HASTA: 50 uni.		
ITEM 45	MARCADOR PERMANENTE FINO COLOR: <u>NEGRO</u>	13499	191
CANTIDAD	HASTA: 25 uni.		
ITEM 46	MARCADOR PERMANENTE FINO COLOR: <u>AZÚL</u>	13499	191
CANTIDAD	HASTA: 25 uni.		
ITEM 47	MARCADOR FINO. COLOR <u>AZÚL</u>	196	191
CANTIDAD	HASTA: 30 uni.		
ITEM 48	MARCADOR FINO. COLOR <u>NEGRO</u>	196	191
CANTIDAD	HASTA: 30 uni.		

ITEM 49	MARCADOR FINO. COLOR <u>ROJO</u>	196	191
CANTIDAD	HASTA: 30 uni.		

ITEM 50	TRINCHETA / CUTER GRANDE DE 18 mm. o 20 mm.	566	176
CANTIDAD	HASTA: 100 uni.		
ITEM 51	SELLO FECHADOR	206	191
CANTIDAD	HASTA: 5 uni.		
ITEM 52	PIZARRA BLANCA medidas: 90 cm. x 60 cm.	3112	191
CANTIDAD	HASTA: 10 uni.		

¡¡ IMPORTANTE A CUMPLIR!!

- PRESENTACIÓN DE MUESTRAS DE LOS PRODUCTOS SOLICITADOS -

Las muestras deben estar identificadas correctamente con el nombre del proveedor y rut y se reciben hasta el día de cierre de la oferta a la hora estipulada.

Coordinando previamente con sección PROVEEDURÍA al tel.: 2030 3460 de LUN. a VIER. en el horario de 09:00 a 13:00 hs.

TAMBIÉN SE DEBERÁ SUBIR UN ARCHIVO EN HOJA MEMBRETADA CON LA COTIZACIÓN INGRASADA EN LÍNEA Y EL ANEXO I, LO CUAL ES UN DATO OBLIGATORIO.-

Artículo 2: Normas que regulan el procedimiento
Normas Generales

NORMA	DETALLE
Decreto N° 150/012 de 11/05/2012, modificativas y concordantes	Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF)
Decreto N° 155/013 de 21/05/2013	Registro Único de Proveedores del Estado
Decreto N° 142/018 de 14/05/2018	Apertura Electrónica
Decreto N° 180/015 de 06/07/2015	Pago proveedores mediante transferencia electrónica
Decreto N° 131/014 de 19/05/2014	Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los contratos de suministros y servicios no personales
Artículos 43 y 44 de Ley N° 18.362 de 6/10/2008	Programa de Contratación Pública para el Desarrollo
Decreto N° 371/010 de 14/12/2010 y modificativo Decreto N° 164/013 de 28/05/2013	Subprograma de Contratación Pública para el desarrollo de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, salvo en lo que respecta a la Reserva de Mercado.
Decreto N° 371/010 de 14/12/2010 y modificativo Decreto N° 164/013 de 28/05/2013	Subprograma de Contratación Pública para el desarrollo de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, salvo en lo que respecta a la Reserva de Mercado.
Ley N° 19889 de 9/07/2020	Ley de Urgente Consideración (LUC)
El presente pliego de condiciones particulares	
Leyes, decretos y resoluciones vigentes en la materia a la fecha de aperturas del presente procedimiento	

Normas de aplicación para Administración Central

NORMA	DETALLE
Decreto N° 395/998 de 30/12/1998	Sistema Integrado de Información Financiera
Decreto N° 500/991 de 27/09/1991	Procedimiento Administrativo
Decreto N° 276/013 de 03/09/2013	Procedimiento electrónico

Artículo 3: Interpretación de las normas que regulan el presente llamado

Lo dispuesto en el presente Pliego prevalecerá sobre cualquier condición o estipulación que se establezca en la oferta o en cualquier otro documento que aporte el oferente o adjudicatario.

Publicación del procedimiento

Lugar de publicación:	www.comprasestatales.gub.uy
Costo pliego:	NO TIENE COSTO

Artículo 4: Consultas y Comunicaciones.

A efectos de realizar consultas al Pliego de Condiciones Particulares, se requiere que el oferente identifique claramente el número y objeto de la presente contratación al momento de realizar una comunicación

Plazo máximo para solicitar aclaraciones o realizar consultas (Hasta)	24 horas desde la publicación del llamado
Plazo máximo para solicitar prórroga de apertura de ofertas (Hasta)	24 horas desde la publicación del llamado
Correo electrónico para remitir consultas o solicitudes de prórroga	caminera-administracion@minterior.gub.uy
Plazo para responder consultas o solicitudes de prórroga (Hasta)	24 horas siguientes a la consulta
Sitio de publicación de consultas/solicitudes de prórroga	www.comprasestatales.gub.uy
Cómputo de los plazos	Días hábiles [entendiéndose por tales aquellos en que funcionan las oficinas de la Administración Pública y por horas hábiles las correspondientes al horario fijado para el funcionamiento de las mismas / (artículo 113 del Decreto N° 500/991)] Entrega Inmediata: la Administración entiende por entrega inmediata, la disponibilidad del bien en el plazo de 10 días a contar de la notificación de la adjudicación o de la emisión de orden de compra.

Nota: La solicitud de prórroga deberá ser presentada por escrito fundamentando la misma, reservándose la Administración contratante el derecho de atender la solicitud o desestimarla.

Artículo 5: Plazo de Mantenimiento de la Propuesta

Las propuestas serán válidas y obligarán a los oferentes hasta 60 días hábiles desde la fecha del Acto de Apertura. Vencido dicho plazo, se entenderá que el mismo se prorroga automáticamente y así sucesivamente, de no mediar comunicación escrita en contrario o retiro de la propuesta por el interesado con diez días hábiles de antelación.-

Artículo 6: Contenido y forma de presentación de las ofertas

Las propuestas se presentaran exclusivamente en formato electrónico, mediante el ingreso de las mismas en el sitio web de Compras Estatales: www.comprasestatales.gub.uy.

La oferta y su documentación, deberá ingresarse en el sitio web mencionado mediante el botón habilitado a tal efecto, denominado "Ofertar en línea". Los documentos se adjuntaran en formato electrónico abierto, sin contraseñas ni bloqueos para su impresión o copiado.

NO SE RECIBIRÁN OFERTAS POR OTRA VÍA.

La plataforma electrónica recibirá ofertas unicamente hasta el momento fijado para su apertura en la convocatoria respectiva, garantizando que no pueda conocerse el contenido de las ofertas hasta el momento de la apertura.

**Los oferentes están obligados a presentar un ARCHIVO
ADJUNTO EN HOJA MEMBRETADA**

**Con toda la información que sea necesaria para evaluar sus ofertas
en cumplimiento de los requerimientos exigidos.**

**La ausencia de información referida al cumplimiento de un
requerimiento podrá ser considerada como "NO CUMPLE CON LAS
CONDICIONES DEL PLIEGO", no dando lugar a reclamo alguno por
parte del oferente.**

Se agregara en la pestaña “Archivos adjuntos” la siguiente documentación:

Detalle	Descripción del documento
Formulario de Identificación del Oferente	En el Anexo I se encuentra sugerencia del modelo de Formulario de Identificación del Oferente.
Declaración	Declaración en la cual se indique que el oferente se encuentra en condiciones de contratar con el Estado, y no encontrarse en ninguna situación que expresamente le impida dicha contratación, conforme a lo preceptuado por el artículo 46 del TOCAF, restantes normas concordantes y complementarias. La misma debe estar firmada por titular o representante legal acreditado en RUPE.
Resumen confidencial	Si el oferente opta por presentar Documentación calificada como Confidencial, deberá presentar en la parte publica de su oferta un <u>“resumen no confidencial”</u> , breve y conciso, <u>que especifique a que refiere la información calificada como confidencial</u> (Decreto N° 232/010 de 2 de agosto de 2010). Todo información calificada como confidencial no podrá ser tomada en cuenta a los efectos de la ponderación de las ofertas

<p>Regímenes de preferencia</p>	<p><u>Régimen de Preferencia a la Industria Nacional:</u> Sera de aplicación lo establecido en el artículo 58 de TOCAF y demás normas que rijan la materia.</p> <p><u>Régimen de preferencia MIPYMES:</u> De conformidad con lo dispuesto por el Art. 44 de la Ley 18.362 de 6 de octubre de 2008 y Decreto N° 371/010 de fecha 14 de diciembre de 2010, que se consideran parte integrante de este pliego, el Oferente que desee acogerse al Régimen de Preferencia allí establecido deberá presentar conjuntamente con su oferta el Certificado emitido por DINAPYME, que establezca:</p> <p>La condición de MIPYME de la empresa y su participación en el Sub Programa de Compras Publicas para el Desarrollo.</p> <p>Declaración Jurada de la empresa ante DINAPYME de que el bien cumple con el mínimo de integración nacional o el salto de partida arancelaria.</p>
--	---

Artículo 7: Jurisdicción competente y ley aplicable

Por el solo hecho de presentarse a Concurso de Precios, se entendera que el oferente hace expreso reconocimiento y manifiesta su voluntad de someterse a las Leyes y Tribunales de la Republica Oriental del Uruguay.

Artículo 8: Inscripción de Oferentes

A efectos de la adjudicación, el oferente que resulte seleccionado, deberá estar registrado en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE), conforme a lo dispuesto por el Decreto del Poder Ejecutivo N° 155/013 de 21 de mayo de 2013.

Los estados admitidos para aceptar ofertas de proveedores son: EN INGRESO, EN INGRESO (SIIF) y ACTIVO. Si al momento de la adjudicación, el proveedor que resulte adjudicatario no hubiese adquirido el estado de **"ACTIVO" en RUPE,**

se le otorgará un plazo de 2 días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de la adjudicación, a fin de que el mismo adquiriera dicho estado, bajo apercibimiento de adjudicar este llamado al siguiente mejor oferente en caso de no cumplirse este requerimiento en el plazo mencionado.-

Artículo 9: Cotización y precios

Moneda	Pesos uruguayos
Modalidad	Modalidad Plaza
Impuestos	Los precios se cotizarán en valor unitario y total, en pesos uruguayos, con y sin impuestos. Asimismo la oferta deberá contener en forma clara y precisa, el total de los bienes cotizados. En caso que los impuestos no surjan de la propuesta, se considerara que le precio cotizado incluye todos los impuestos.
Discrepancias	Ante discrepancias entre los precios cotizados por el oferente en la oferta económica del sitio web de Compras y Contrataciones Estatales y la oferta ingresada como archivo adjunto en dicho sitio, se le dará valor al primero.
Observaciones	<u>La cotización implica que el oferente realizará el servicio incluyendo en dicho precio todos los productos, maquinarias y gastos que ello implique. El oferente deberá presentar una fórmula de actualización de precios por paramétricas, aplicable exclusivamente en caso de renovación o prórroga contractual.</u>

Artículo 10: Fecha de Acto de Apertura Electronica

Fecha	MIÉRCOLES 17 DE ABRIL DE 2024.-
Hora	11:00 HS.

Artículo 11: Información Confidencial y Datos Personales

En caso de que los oferentes **presentaren información considerada confidencial**, al amparo de lo dispuesto en el artículo 10 literal I) de la Ley N° 18.381 de Acceso a la Información Pública de 17 de octubre de 2008 y del artículo 65 del TOCAF, la misma deberá ser presentada cumpliendo la normativa.

El oferente deberá realizar la clasificación en base a los siguientes criterios:

Información confidencial	Información no confidencial
Información relativa a sus clientes.	Información relativa a los precios.
La que pueda ser objeto de propiedad intelectual.	La descripción de bienes y servicios ofertados.
La que refiera al patrimonio del oferente.	Las condiciones generales de la oferta.
La que comprenda hechos o actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo, relativos al oferente, que pudiera ser útil para un competidor.	
La que esté amparada en una cláusula contractual de confidencialidad.	
Información de naturaleza similar conforme a lo dispuesto en la Ley de Acceso a la Información (Ley N° 18.381), y demás normas concordantes y complementarias.	

Acceso a la información confidencial proporcionada por un oferente:

Identificación	Detalle
Resto de los oferentes	No tendrán acceso a la misma.
Administración contratante	Tendrán acceso ilimitado no siendo de aplicación el carácter confidencial.
Tribunal de Cuentas	Tendrán acceso ilimitado no siendo de aplicación el carácter confidencial.

Notas: La clasificación de la documentación en carácter de confidencial es de exclusiva responsabilidad del proveedor. En caso que se ingrese información en carácter confidencial que no se ajuste a los requisitos exigidos por la normativa referida la misma no tendrá el carácter antes mencionado.-

Toda información calificada como confidencial no podrá ser tomada en cuenta a los efectos de la ponderación de las ofertas.

Artículo 12: Adjudicación

La Administración se reserva el derecho de adjudicar el objeto de la presente concurso de precios, a la/s oferta/s que considere más conveniente para sus intereses y también rechazar a su exclusivo juicio la totalidad de las mismas, pudiendo dividir la adjudicación tal como establece el Art. 48 del T.O.C.A.F.

Se tendrá en cuenta al momento de la valoración y comparación de las ofertas, los siguientes criterios de ponderación:

PROPUESTA ECONÓMICA:

La aplicación de este criterio se realizará en forma proporcional tomando en cuenta la propuesta de mayor y de menor precio.

Una vez notificado el acto de adjudicación al oferente adjudicatario, y sin perjuicio de lo establecido en el Art. 73 del TOCAF, se tendrá por perfecto y eficaz el negocio, no siendo preceptiva la suscripción de contrato documental alguno, debiendo la Administración y el adjudicatario ceñirse para su ejecución:

- a) a lo establecido en los presentes Pliegos de Condiciones Particulares.
- b) a lo ofertado.

Todos los datos indicados por el oferente referidos a los elementos contenidos en la oferta, tendrán carácter de compromiso, y si se verifica que no responden estrictamente a lo establecido en la propuesta, la Administración podrá rechazarlos de plano, rescindiendo el contrato respectivo sin que ello de lugar a reclamos de clase alguna.-

Artículo 13: Mejora de Oferta

Si se presentan dos o más ofertas que tengan precio similar según sea el criterio de evaluación aplicado, el Ordenador podrá invitar a los oferentes respectivos a mejorar sus ofertas, dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 66 del Decreto 150/012 de 11 de mayo del año 2012.-

Artículo 14: Negociación

La Administración en caso de que se presenten ofertas similares estará facultada a entablar negociaciones con los oferentes a fin de obtener mejores condiciones técnicas, de calidad o de precio.

Si los precios de la o las ofertas recibidas son considerados manifiestamente inconvenientes, el Ordenador podrá solicitar directamente mejoras en sus condiciones técnicas de precio, plazo o calidad, al amparo de lo establecido en el Artículo 66 del Decreto 150/012 de 11 de mayo del año 2012.-

Artículo 15: Notificación

Una vez dictada la Resolución de adjudicación, se notificará de la misma a quien/es resulte/n adjudicatario/s, en cumplimiento de las disposiciones de Procedimiento Administrativo común vigentes.

En particular, se acepta como válida toda notificación o comunicación realizada a la/s dirección/es electrónica/s previamente registrada/s por cada oferente en la sección “Comunicación” incluida en la pestaña “Datos Generales” del Registro Único de Proveedores del Estado.

Artículo 16: Perfeccionamiento de Contrato

El contrato se considerara perfeccionado una vez notificada la Resolución de adjudicación y emitida la Orden de compra.

Artículo 17: Documentación a exigirse al adjudicatario

La Administración verificará en RUPE:

Vigencia del Certificado Único de la Dirección General Impositiva
Vigencia del Certificado Común del Banco de Previsión Social
Vigencia del Certificado Banco de Seguros del Estado que acredite el cumplimiento de la Ley Nº 16.074 de 10 de octubre de 1989 sobre Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales
Ausencia de elementos que inhiban su contratación y la existencia de sanciones según corresponda.
Certificado de Origen (Art. 7 Decreto 371/010) en caso de acogerse

En caso que el proveedor no presente la documentación en tiempo y forma, o se verifiquen elementos que inhiban a la contratación, la Administración podrá adjudicar el llamado al siguiente mejor oferente, según el orden de prelación resultante del mismo.

Artículo 18: Obligaciones del adjudicatario

- El adjudicatario deberá guardar estricta y absoluta confidencialidad y reserva respecto de toda la información a la que tenga acceso o se genere en virtud del presente procedimiento.
- El adjudicatario deberá cumplir con las entregas y prestaciones comprometidas, ajustándose estrictamente a las condiciones establecidas y a los tiempos de entrega y prestaciones del servicio estipulados en su oferta o que se determinen.
- El adjudicatario se hará responsable ante cualquier daño y/o perjuicio que causare en el cumplimiento de las condiciones de ejecución del presente procedimiento de contratación.
- El adjudicatario no podrá transferir o ceder sus derechos a terceros ya sea a título oneroso o gratuito, sino conforme a las normas vigentes en la materia.

Artículo 19: Incumplimientos

Se considerará incumplimiento a las condiciones del contrato, la contravención total o parcial a las cláusulas del presente Pliego o a la normativa aplicable. Sin perjuicio de ello, se considerará incumplimiento, a consideración de la Administración contratante, la obtención de resultados insatisfactorios respecto del objeto de la contratación.-

Artículo 20: Condiciones de la entrega

La entrega de la mercadería, no podrá exceder el plazo de **15 días hábiles, contados a partir de la emisión de la orden de compra.**

Artículo 21: Causales de rescision

La Administración contratante podrá rescindir el contrato en los siguientes casos:

- Cuando el adjudicatario no demuestre estar en condiciones formales de contratar con el Estado.
- Cuando la Administración contratante verifique un incumplimiento en una o mas de las condiciones estipuladas ene el presente Pliego, anexos y documentos explicativos, descriptivos o compromisos específicos acordados entre la Administración contratante y el adjudicatario, que merezca, a su criterio, la calificación de grave.
- Cuando se detecten extensiones reiteradas de los plazos estipulados y acordados para la ejecución de las actividades.
- Cuando el contratista resulte culpable de fraude, grave negligencia o contravención a las obligaciones estipuladas en el contrato.

Las causales mencionadas precedentemente se enumeran a título enunciativo pudiendo la Administración contratante evaluar otras causales de rescisión conforme a derecho.

En todos los casos, la rescisión por incumplimiento del contratista aparejará su responsabilidad por los daños y perjuicios ocasionados a la Administración y la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, sin perjuicio del pago de la multa correspondiente, la cual será del 30% del monto total adjudicado.

Artículo 22: Forma de Pago

Moneda: **Pesos Uruguayos**

Plazo de Pago: 60 días a contar de la fecha de conformación de la factura correspondiente
(PAGOS S.I.I.F. cotizaciones en moneda nacional)

Retención de impuestos: De acuerdo a la normativa vigente

Opciones de Pago: Transferencia Electrónica (Dec. 180/015)

Artículo 23: Cesión de crédito

En el caso de que el Adjudicatario pretenda ceder su crédito deberá cumplir conjuntamente con el cesionario, las siguientes condiciones:

- No se abonará el crédito hasta tanto dicha cesión sea aprobada desde el punto de vista formal y sustancial por esta Secretaria.
- Durante el plazo que media entre la notificación de la cesión de crédito y la resolución por la cual se aprueba la misma, los créditos cedidos no devengaran interés alguno.
- No se aceptaran cesiones de créditos que no vengan acompañadas del título que lleve anotado el traspaso del derecho con la designación del cesionario y bajo firma del cedente (Artículo 1757 del Código Civil).
- No se aceptaran cesiones de créditos que no tengan individualizados en forma precisa el crédito cedido y su monto, ni de créditos futuros que no estén suficientemente determinados o puedan ser determinados o puedan ser determinables o de facturas que no estén debidamente conformadas.
- Estando las facturas priorizadas en el SIIF, las mismas se consideraran pagas.
- Una vez que un crédito fue cedido no se aceptaran notas de crédito o cambio de facturas del mismo, si no es por expresa solicitud de esta secretaria.
- No se aceptaran cesiones de créditos que deban abonarse en una monea distinta al crédito cedido.

Estas condiciones deberán ser aceptadas expresamente por el cedente y cesionario en el documento de cesión de crédito a notificar.

Sin perjuicio de las condiciones exigidas anteriormente esta Secretaria no consentirá ninguna cesión que le fuera notificada, a los solos efectos de preservar el derecho a la interposición de excepciones personales.

Una vez aprobada la cesión de crédito la misma no supondrá pronunciamiento alguno respecto de la existencia del crédito cedido. La existencia y cobro de los créditos dependerá y se podrá hacer efectiva en la forma y en la medida que sean exigibles según el presente Pliego.

En caso de corresponder el pago del crédito al cesionario en lugar del cedente ellos jamás importará renuncia alguna a oponer excepciones reales fundadas en la existencia, validez o eficacia del crédito y/o la excepciones personales.

La notificación de dicha cesión a esta Secretaria deberá:

- a) ser presentada ante Secretaria General
- b) debe ser presentada con su original y una copia autenticada por Escribano Publico o por el funcionario receptor de la misma
- c) testimonio por exhibición con copia autenticada del titulo que lleve anotado el traspaso del derecho con la designación del cesionario y bajo firma del cedente (Artículo 1757 del Código Civil).

Artículo 24: Condiciones generales

La sola circunstancia de presentarse al citado procedimiento implica que el oferente conoce y acepta las condiciones y requerimientos establecidos en estos Pliegos de Condiciones Particulares, así como de los Pliegos Generales de Condiciones para los contratos de Suministro y Servicios No Personales, si correspondiere.

Salvo indicación expresa formulada en la oferta, se entiende que esta se ajuste a las condiciones, y que el oferente queda comprometido a su total cumplimiento.

ANEXO I

FORMULARIO DE IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE Y DECLARACIONES

CONCURSO DE PRECIO N° 02 / 2024.-

RAZÓN SOCIAL DE
LA EMPRESA

NOMBRE COMERCIAL
DE LA EMPRESA

RUT

Declara contar con capacidad para contratar con el Estado, no encontrándose en ninguna situación que expresamente le impida dicha contratación, conforme lo preceptuado por el Artículo 46 del T.O.C.A.F., restantes normas concordantes y complementarias. Constituyendo domicilio electrónico a los efectos de todas las notificaciones:

FIRMA:

ACLARACIÓN DE FIRMA: